

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 082 2017
(Subgerencia Operativa)

FECHA 01 NOV 2017

OBJETO:	ANÁLISIS DE CIANURO Y MERCURIO AL AGUA CRUDA Y TRATADA EN LOS MUNICIPIOS DE GINEBRA Y GUACARI - VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA	ECOQUIMICA S.A.S
NIT.	805018221-0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARY CORTES BOLAÑOS
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.949.330 Expedida en Puerto Asis (Putumayo)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 24 No.9C-21-5581576
PLAZO:	Doce (12) meses, realizando monitoreo mensual al agua cruda y tratada de los municipios de Ginebra y Guacarí.
VALOR ORDEN:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA un pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.30356 del 2 de Octubre de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizara en los Municipios de Ginebra y Guacari-Valle del Cauca
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de por Helio Camelo Rios Profesional III, Coordinador de Laboratorio Control Calidad Agua Potable, de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la

	<p>ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>												
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARP. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato, 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de las actividades 6). Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con el trabajo. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>												
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>En los Municipios de Ginebra y Guacarí, se deben realizar análisis de agua cruda y tratada para determinar la presencia o ausencia de Cianuro y Mercurio cada mes, durante 12 meses, para garantizar la calidad del agua distribuida a la población. CONDICIONES TECNICAS. Cada uno de los análisis debe tener los siguientes valores mínimos de detección por parámetros:</p> <table border="1" data-bbox="625 1339 1442 1562"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Parámetro</th> <th>Valor Min de detección del método (mg/L)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mercurio</td> <td>0.0001</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cianuro Total</td> <td>0.05</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cianuro Disociable</td> <td>0.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la anterior se requiere contratar un laboratorio químico acreditado, con más de 5 años de experiencia en la toma de muestras de Análisis de Agua Cruda y potable y en la realización de análisis químicos para la muestras de las matrices aire, agua, suelos, residuos industriales y planes de remediación.</p>	Item	Parámetro	Valor Min de detección del método (mg/L)	1	Mercurio	0.0001	2	Cianuro Total	0.05	3	Cianuro Disociable	0.05
Item	Parámetro	Valor Min de detección del método (mg/L)											
1	Mercurio	0.0001											
2	Cianuro Total	0.05											
3	Cianuro Disociable	0.05											

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

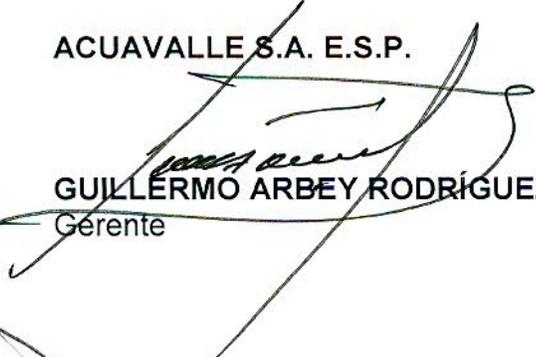
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual al contrato y 4 meses más.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, 1 año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la

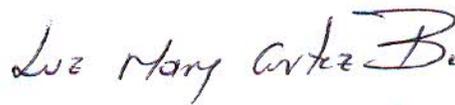
ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **01 NOV 2017**

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA



LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS
Representante Legal ECOQUIMICAS S.A.S



Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.

